



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1144



BUENOS AIRES, 4 SEP 2008

VISTO los Expedientes N° 1.264.550/08 y N° 1.277.781/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.264.550/08 y 3 del Expediente N° 1.277.781/08 agregado como foja 58 del principal, obran los Acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) por el sector gremial y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004) y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E".

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E" fue oportunamente celebrado entre las empresas TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., TELINTAR S.A. y STARTEL S.A. por el sector empleador y, la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) y la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) por el sector gremial.

Que por los mentados Acuerdos, las partes convienen modificar el artículo 23 del Convenio Colectivo Empresa N° 257/97 "E", correspondiente a Licencias Especiales Retribuidas, incorporando carreras terciarias de carácter oficial y reglamentando aspectos relacionados a los accidentes de trabajo y enfermedades inculpables, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 208 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

**1144**



Que en el acta de ratificación celebrada por estas mismas partes ante el funcionario actuante de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, obrante a foja 59 del Expediente Nº 1.264.550/08, aclaran el alcance del régimen acordado, razón por lo cual corresponde su homologación conjuntamente con los Acuerdos antes citados.

Que las partes signatarias han ratificado los Acuerdos ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad que desarrolla la empresa signataria y la representatividad reconocida a la entidad sindical interviniente, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

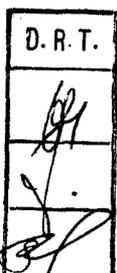
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárense homologados los Acuerdos y Acta Aclaratoria celebrados entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) por el





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1144



sector gremial y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E", glosados a fojas 2 del Expediente N° 1.264.550/08 y 3 del Expediente N° 1.277.781/08 agregado como foja 58 del principal y fojas 59 del Expediente N° 1.264.550/08 respectivamente, de conformidad con la Ley N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a fojas 2 del Expediente N° 1.264.550/08 y 3 del Expediente N° 1.277.781/08 agregado como foja 58 del principal y el Acta Aclaratoria glosada a foja 59 del Expediente N° 1.264.550/08.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos y Acta Aclaratoria homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1144

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.264.550/08

Buenos Aires, 09 de Septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1144/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente 1.264.550/08 y a fojas 3 del expediente 1.277.781/08, agregados como fojas 58 y 59 respectivamente, quedando registrado con el N° **824/08**.-

VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.